

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00755.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que la demandada MERCEDES AVENDAÑO MEJÍA, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 1° del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cubija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 80.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que la demandada MERCEDES AVENDAÑO MEJÍA, posea en la entidad DECEVAL.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 80.000.000 Mda. Legal.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio al señor Representante Legal de la entidad DECEVAL, a fin de que procedan de conformidad.-

3. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE DEL SUELDO, que exceda el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, devengado por la demandada MERCEDES AVENDAÑO MEJÍA, en su condición de empleada de la entidad COMERCIALIZADORA LA BOUTIQUE DEL PESCADO.

Dicha medida se limita a la suma de \$ 80.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 207, hoy 29 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a7356a47f5f25494db1d58b2834965ccd662f29a54eed318892fa096a176d4**

Documento generado en 25/11/2021 01:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>